

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 25 DE AGOSTO DE 1997

Nº23,361

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 33

(De 20 de agosto de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PESCA DE Ciertas ESPECIES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES." P A G . 1

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO No. 179-97-A.L.D.N.C.Y.A.

(De 4 de agosto de 1997)

" CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA CORPORACION IMPA DOEL, S.A." P A G . 4

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA

ACUERDO Nº 66

(De 24 de junio de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS NORMAS GENERALES DE EJECUCION PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997." P A G . 8

ACUERDO Nº 77

(De 22 de julio de 1997)

" POR EL CUAL SE REFUERZA CON PERSONAL A LA TESORERIA MUNICIPAL DE PANAMA." P A G . 19

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO

SETENTA Y TRES (73)

(De 8 de mayo de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL IMPUESTO POR RECOLECCION DE BASURA CONTEMPLADO EN EL REGIMEN IMPOSITIVO MUNICIPAL, PARA LAS CASAS RESIDENCIALES Y LOCALES COMERCIALES." P A G . 21

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO

CIENTO VEINTISIETE (127)

(De 7 de agosto de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SETENTA Y TRES (73) DE OCHO (8) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997)." P A G . 22

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 33

(De 20 de agosto de 1997)

"Por medio del cual se reglamenta la pesca de ciertas especies y se adoptan otras disposiciones".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 del Decreto Ley No. 17 de 19 de julio de 1959, faculta al Órgano Ejecutivo para establecer restricciones en cuanto a las

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.40

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

especies protegidas, los métodos y artes de pesca permitidos y las limitaciones de captura o de intensidad de pesca.

Que la explotación de la pesca deportiva como actividad turística, es una fuente importante de divisas para el fisco nacional y contribuye a la generación de ingresos y empleos en el sector privado, por lo que las especies marinas propias para esta modalidad constituyen un recurso natural que debe ser protegido a fin de preservar su conservación.

Que para los efectos de preservar este recurso natural, se considera necesario restringir la pesca de algunas especies y adoptar otras medidas tendientes a garantizar la continuidad de las mismas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Queda totalmente prohibida la pesca, captura, aprovechamiento, procesamiento seco salado y la exportación comercial de los especímenes pertenecientes a los géneros: Marlin negro (*Makaira indica*), Marlin azul, Atlántico y Pacífico (*Makaira nigricans*), Marlin rayado (*Tetrapturus audax*), Pez Lanceta-Spearfish, Atlántico y Pacífico, (*Tetrapturus pfluegeri*, *Tetrapturus angustirostris*), Marlin blanco (*Tetrapturus alvidus*), Pez vela, Atlántico, Pacífico (*Istiophorus platypterus*), Pez Espada (*Xiphias gladius*). Su pesca quedará reservada exclusivamente para fines deportivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las personas nacionales o extranjeras que se dediquen a la pesca recreativa o participen en competencias deportivas, entendiéndose como tales la actividad descrita en el numeral e) del artículo 4 del Decreto Ley No.17 de 9 de julio de

1959, deberán adoptar las acciones que sean pertinentes para garantizar la conservación y permanencia dentro de los litorales panameños de las especies marinas a que se refiere el presente Decreto; incluyendo dentro de dichas acciones, el procurar devolver al mar, con vida, los especímenes capturados.

ARTÍCULO TERCERO : Las artes de pesca autorizadas para fines deportivos son: cordel, vara, carrete, alambre y anzuelo. Se prohíbe el uso de redes agalleras, trasmallos, palangres (de todo tipo), atarrayas y cualquier arte de captura pasiva, con independencia de la denominación o denominaciones que reciban.

ARTÍCULO CUARTO: El Ministerio de Comercio e Industrias, por conducto de la Dirección General de Recursos Marinos, apoyará las actividades que se desarrollen dentro de un marco técnico y científico, en beneficio de las especies marinas pertenecientes a los géneros indicados en este Decreto, así como las concernientes a los peces de pico.

ARTÍCULO QUINTO: Los infractores de las disposiciones contenidas en el presente Decreto se harán acreedores a las sanciones previstas en el Artículo 297 del Código Fiscal y el decomiso de la pesca.

Cuando la infracción sea cometida por una nave de nacionalidad panameña, las autoridades no le concederán Zarpe de Pesca hasta tanto se cancele la multa que haya sido impuesta. En el caso de naves de nacionalidad, extranjera, no se les permitirá su salida hasta que sus propietarios o agentes cancelen la multa y no se les concederá permisos de pesca en el futuro.

ARTÍCULO SEXTO: Las autoridades de Policía en cuya jurisdicción se haya cometido la infracción, la Policía Nacional y el Servicio Marítimo Nacional velarán, junto con la Dirección de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias, por el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de agosto de 1997.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO No. 179-97-A.L.D.N.C.Y.A.
(De 4 de agosto de 1997)

Entre los suscritos, a saber, **DRA. MARIANELA E. MORALES A.**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad con cédula de identidad personal No. 8-147-699, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte y por la otra, la **SRA. IRENE GALINDO DE D'ANELLO**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-240-189, vecina de esta ciudad, con domicilio en Urbanización Dos Mares, Ciudad de Panamá, en su carácter de Representante Legal de la empresa **CORPORACIÓN IMPA DOEL, S.A.**, sociedad debidamente constituida según las leyes de República e inscrita en el Tomo 196, Folio 8, Asiento 47222 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con fundamento en la Licitación Pública No. 14-97, celebrada el 14 de febrero de 1997, y en la autorización de la Junta Directiva de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, emitida mediante resolución No. 14,510-J.D. del 7 de abril de 1997, para que se adquiriera de **EL CONTRATISTA** el producto detallado en el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA** en cuanto al suministro y venta de 322,350 **TABLETAS DE ANTIANDROGENO NO HORMONAL FLUTAMIDA 250MG. (EULEXIN 250MG)**, Código No.01001730, por el precio de B/.0.75 c/u., que en adelante se denominará **EL PRODUCTO**, para un monto total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.241,762.50)**.

SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA CAJA**, el Producto de la marca, calidad y consideraciones oficiales, con respecto a la Requisición No. 353-97, emitida por **LA CAJA**, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato.

TERCERA: **EL CONTRATISTA** hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del **PRODUCTO** contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

CUARTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que todos los **BLISTERS** tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbete y etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento del producto y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos como mínimo. De entregarse el producto con una vigencia inferior a lo solicitado en el pliego de cargos, la **CAJA** se reserva el derecho de aceptar o no el producto vencido. Este incumplimiento lo hará acreedor a la sanción correspondiente. La Institución se reserva el derecho de solicitar la reposición o el descuento de la mercancía vencida de las cuentas pendientes de pagos. No se aceptarán más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de **BULTOS** y **CAJAS**, y al embalaje interior por unidad (**BLISTER**) de la siguiente manera: **CSSPANAMA C-179-97**.

QUINTA: **EL CONTRATISTA** acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para **LA CAJA**.

SEXTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar y **LA CAJA** a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, el producto descrito en la cláusula **PRIMERA** de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de **LA CAJA**, en un término de 60 y 120 días calendarios, cada entrega de 161,190 Tabs. respectivamente, a partir de la vigencia del mismo.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del **PRODUCTO** contratado es un día no laborable, **EL CONTRATISTA**, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable.

SÉPTIMA: **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA CAJA**, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del **PRODUCTO**, de acuerdo a los rengiones y plazos de entrega, señalados en la cláusula **SEXTA** de este contrato, la suma que resulte al aplicar la siguiente fórmula:

<u>Si el incumplimiento excede de:</u>	<u>% del monto a pagar (*)</u>
15 a 30 días	5%
31 a 60 días	10%
61 a 90 días	15%
91 a 120 días	20%

(*) El porcentaje (%) se aplicará al monto total no entregado del contrato.

OCTAVA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** ha presentado Fianza de Cumplimiento de contrato No. 04-01-10429-00 -- expedida por la Compañía NACIONAL DE SEGUROS, S.A. ----- por la suma de **VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 25/100 (B/.24,176.25.00)** que representa el 10% del monto del contrato. Esta fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente **EL PRODUCTO** por **LA CAJA**.

NOVENA: **EL CONTRATISTA** conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a **LA CAJA**, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DÉCIMA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que los productos que vende a **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, provienen de los Laboratorios **SCHERING PLOUGH (CANADÁ)** y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DÉCIMA PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que **EL PRODUCTO** que vende a **LA CAJA**, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera **LA CAJA**.

DÉCIMA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se obliga a sanear a **LA CAJA**, por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de **LA CAJA**, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.241,762.50)**, Precio C.I.F., Panamá sin impuesto, entregados en el Depósito General de Medicamentos de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, ciudad de Panamá; que **LA CAJA** pagará treinta (30) días después de recibido **EL PRODUCTO**, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta por cada entrega.

DÉCIMA CUARTA: **EL CONTRATISTA** conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento por ningún concepto. **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato.

DÉCIMA QUINTA: **EL CONTRATISTA** acepta que todos los pronunciamientos de **LA CAJA**, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tiene naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia.

DÉCIMA SEXTA: **LA CAJA** se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón del incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 104 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los Artículos 105 y 106 de la misma exerta legal.

DÉCIMA SÉPTIMA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este Contrato, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 80/100 (B/.241.80)**.

DÉCIMA NOVENA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-38-244-5-0	224,839.12
1-10-0-4-0-08-38-244-5-0	16,923.38
	241,762.50

Teleproceso: 1-10-0-2-0-04-00-244
1-10-0-4-0-04-00-244

del Presupuesto de Rentas y Gastos de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, del año de 1997.

VIGÉSIMA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contar a partir de la fecha en que **LA CAJA** notifique por escrito al **CONTRATISTA**, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de agosto de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

Por la Caja de Seguro Social
DRA. MARIANELA E. MORALES A.
Director General

Por el Contratista
IRENE G. DE D'ANELLO
Representante Legal

REFRENDO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA
ACUERDO Nº 66
(De 24 de junio de 1997)

*"Por el cual se aprueban las Normas Generales de
Ejecución Presupuestaria para la vigencia fiscal de
1997"*

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

ACUERDA:

CAPITULO I CONCEPTOS GENERALES

ARTICULO 1: El presente acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y Egresos que conforman el Presupuesto del Municipio de Panamá para la vigencia fiscal de 1997. Y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las unidades administrativas bajo la autoridad del Alcalde, de las Dependencias del Consejo Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Oficina de Auditoría de la Contraloría, de las Entidades Subsidiadas y de las Juntas Comunales.

ARTICULO 2: El Presupuesto Municipal, consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los egresos, que podrán comprometer las Dependencias Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las Políticas Municipales y las del Estado en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTICULO 3: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de Programación, Formulación, Elaboración, Aprobación, Ejecución, Control, Evaluación, Cierre y Liquidación las cuales conforman el ciclo presupuestario y se consideran aptas para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los Recursos Humanos, materiales y Financieros que se le asignan a cada Dependencia Municipal, Entidades Subsidiadas y las Juntas Comunales.

ARTICULO 4: Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el Artículo anterior de Acuerdo a disposiciones Constitucionales y a la Ley 16 de 28 de febrero de 1973 Orgánica del Ministerio de Planificación y Política Económica, Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley 106 del 8 de octubre de 1973 y sus Reformas Orgánicas del Régimen Municipal, Ley 105 de 8 de octubre de 1973 y sus reformas de las Juntas Comunales y le competen a los organismos que se señalan:

A. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde la ejerce a través de sus Dependencias (Directores, Asesores, Tesorero y el Jefe de Control Fiscal) estableciendo los objetivos de la Institución, y estableciendo las actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Dirección de Planificación y Presupuesto, con la asesoría y coordinación del Ministerio de Planificación y Política Económica.

B. FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA: La ejerce el Alcalde mediante el establecimiento de las Políticas Presupuestarias y su difusión a todos los niveles de la Administración Municipal traducido en un plan anual de su gobierno en concordancia con las políticas del Municipio en materia de desarrollo económico y social.

C. ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde elabora a través de la Dirección Planificación y Presupuesto en colaboración con las demás dependencias municipales para ello recopila los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones tomando como base la Proyección de los Ingresos que elabore la Tesorería Municipal para ese período fiscal, con la cooperación del Auditor Municipal y el Ministerio de Planificación y Política Económica. A efecto de ajustar las cifras, la Dirección de Planificación y Presupuesto realizará vistas presupuestarias internas con cada una de las unidades administrativas a fin de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto, el cual será remitido al Pleno del Consejo Municipal previa consulta a las Juntas Comunales.

D. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: : Consiste en el análisis Político y Técnico del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Egresos) por la Comisión de Hacienda Municipal, la que realizará la discusión Presupuestaria con las distintas Direcciones del Municipio, Juntas Comunales, Tesorería Municipal y Consejo Municipal a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al Pleno del Concejo sus modificaciones, aprobación o rechazo.

E. EJECUCIÓN Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas y administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

F. REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: Esta fase la ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos del Municipio.

G. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria a efectos de verificar si la ejecución se está llevando de acuerdo con los programas y proyectos a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. La ejerce el Alcalde a través de la Dirección de Planificación y Presupuesto sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.

H. CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de Diciembre finaliza la vigencia del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La ejerce la Dirección de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Contraloría General de la República, a más tardar el 31 de enero del siguiente período fiscal.

A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período finalizado.

ARTICULO 5: Cada unidad administrativa debe cumplir con las normas generales de administración presupuestarias a fin de:

- a) Orientar los recursos disponibles coordinada y armónicamente, para el logro de los objetivos prioritarios y el desarrollo económico y social del Distrito.
- b) Lograr que el presupuesto municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas para un período determinado.
- c) Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestarios en el tiempo y formas requeridos para la buena marcha de la administración municipal.
- d) Garantizar que la ejecución presupuestaria se programe y desarrolle adecuadamente utilizando la técnicas apropiadas y asignando los recursos según las necesidades de cada sector, programa, subprograma, actividad o proyecto.
- e) Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad administrativa.
- f) Utilizar la ejecución y evaluación presupuestaria como elemento para la corrección de desviaciones en la programación de las acciones.
- g) Lograr que los presupuestos constituyan instrumentos del sistema de planificación y administración pública.
- h) Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

ARTICULO 6: El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes: los ingresos estimados y los egresos autorizados. Todo cambio en el presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTICULO 7: Se entiende por compromiso presupuestario toda asignación financiera adquirida por una unidad administrativa que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de egreso.

CAPITULO II DE LOS INGRESOS O RENTAS

ARTICULO 8: El presupuesto de ingresos se estimará en base a caja y reflejará el total de los ingresos probables en concepto de ingresos corrientes e ingresos de capital de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el régimen impositivo municipal vigente.

ARTICULO 9: Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal a través del mecanismo de créditos adicionales y conforme al equilibrio presupuestario, en caso de no procederse según lo indicado se reflejara como Saldo en Caja al final del período.

ARTICULO 10: Si el Municipio de Panamá devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Acuerdo, Ley, Decreto o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante Crédito Adicional. Se incluyen en este concepto las donaciones respaldadas por Convenios, Ley o Decreto.

ARTICULO 11: El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras; en caso de que así se hiciera, aun cuando se trate de depósitos a plazo fijo la Contraloría General procederá a cancelar tales cuentas y depósitos, ingresándolos a la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO 12: Todos los ingresos deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTICULO 13: Si en cualquier época del año fiscal la Dirección de Planificación y Presupuesto, conjuntamente con el Tesorero Municipal y la Contraloría General de la República consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados en el Municipio de Panamá, presentarán al Alcalde y éste para la aprobación del Consejo, quien la remitirá a la Comisión de Hacienda del Concejo, un Plan de Reducción de Egresos a fin de evitar el déficit previsto por tal causa, seguido de las acciones a las que haya lugar.

ARTICULO 14: Los funcionarios recaudadores cobrarán los créditos a favor del Municipio de Panamá, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores conforme a las leyes, acuerdos, sentencias ejecutoriadas, y reglamentos pertinentes.

CAPITULO III

DE LOS EGRESOS O GASTOS

ARTICULO 15: Niveles de asignación de recursos. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática que esta constituida por programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTICULO 16: Ejecución de las asignaciones. El Presupuesto de egresos o gastos se ejecutará mensualmente en base al concepto contable de compromiso presupuestario en función de las asignaciones mensuales. La ejecución de las asignaciones se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

ARTICULO 17: Control de las asignaciones. La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias conforme a las sumas asignadas por el Municipio de Panamá a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTICULO 18: Redistribución de las asignaciones. Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones a la Dirección de Planificación y Presupuesto que las analizará y remitirá a la Comisión de Hacienda para su aprobación y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 19: Se mantiene vigente para el Presupuesto Municipal de 1997 la estructura de personal aprobada en el Presupuesto Municipal de 1996 de todas las dependencias municipales y Juntas Comunales.

ARTICULO 20: Cambios en la estructura de puestos. Las dependencias municipales podrán solicitar al Concejo cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas no incluidas y/o Reglamentados en Leyes Especiales. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 15 de febrero hasta el 30 de noviembre. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos.

ARTICULO 21: Prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión. Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTICULO 22: Acciones de personal. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitida por las dependencias se presentarán a la Dirección Administrativa para el trámite correspondiente. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna de las institución y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 23: Prohibición de nombrar personal interino. No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sea imprescindible para el Municipio de Panamá y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTICULO 24: Honorarios. Solo podrá imputarse a la partida de Honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales o extranjeras por servicios personales prestados ocasionalmente como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida la contratación de funcionarios públicos cuando estos obtengan licencias sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distintas a la que concede la licencia.

ARTICULO 25: Gastos de representación. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Secretario del Concejo, Abogado Consultor, Alcalde, Secretario General, Directores, Subdirectores, Tesorero Municipal, Ingeniero o Arquitecto Municipal, siempre que en el Presupuesto se provea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras ejerzan sus respectivos cargos.

ARTICULO 26: Viáticos al interior del País. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Alcalde y
Concejales.....B/55.00 diarios.

Secretario y Subsecretario del Concejo, Tesorero, Abogado Consultor,
Ingeniero o Arquitecto Municipal, Secretario General de la
Alcaldía.....B/50.00 diarios.

Para otros funcionarios municipales.....B/35.00 diarios.

En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, podrá reconocerse la alimentación, siempre y cuando se realice fuera de las horas laborables.

ARTICULO 27: Viáticos al exterior del País. En los casos en que sea necesario enviar Funcionarios Municipales en misiones oficiales fuera del país, el Consejo Municipal o el Alcalde, según sea el caso, solicitará autorización para el viaje, al Ministerio de la Presidencia, con no menos de 15 quince días de antelación a la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por el Ministerio de la Presidencia. La solicitud debe tener la siguiente información: El nombre del Funcionario que habrá de viajar; País que visitará; Objeto del viaje; Resultados esperados de la misión; Costo total del viaje, desglosando los gastos de transportes y de viáticos del Funcionario; y el detalle de la ruta o itinerario de las líneas aéreas que utilizarán. Los viáticos serán los siguientes:

Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, y Concejales.
 América Latina y el Caribe.....B/175.00 diarios.
 Estados Unidos y Canadá.....B/250.00 diarios.
 Europa, Asia y Otros.....B/350.00 diarios.

Secretario y Subsecretario del Concejo, Tesorero, Abogado Consultor, Ingeniero o Arquitecto Municipal, Secretario General de la alcaldía y directores.

América Latina y el Caribe.....B/150.00 diarios.
 Estados Unidos y Canadá.....B/200.00 diarios.
 Europa, Asia y Otros.....B/300.00 diarios.

Para otros Funcionarios Municipales:

América Latina y el Caribe.....B/135.00 diarios
 Estados Unidos y Canadá.....B/195.00 diarios
 Europa, Asia y Otros.....B/250.00 diarios

Cuando un Funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de 10 días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

ARTICULO 28: Indemnizaciones ordenadas por los Tribunales. Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación el Alcalde o el Tesorero podrán solicitar al Concejo una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el Presupuesto, hasta su cancelación.

ARTICULO 29: La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el Presupuesto se distribuirá en doce partidas correspondientes a cada mes del periodo fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes. De acuerdo al tipo de gastos se podrá dar el caso en el que no se provea el gasto de uno o más meses y éste se concentre en los restantes. Las asignaciones mensuales serán establecidas para cada partida, por la Dirección de Planificación y Presupuesto con base en los programas de trabajo, cronograma de actividades y de acuerdo al comportamiento previsto en el Presupuesto de ingreso y la caja fiscal, con excepción de las Juntas Comunales. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida.

ARTICULO 30: Congelamiento de gastos. La Dirección de Planificación y Presupuesto queda autorizada para presentar a la Comisión de Hacienda proyecto de acuerdo para congelar los gastos de funcionamientos de las diferentes unidades administrativas que conforman este Municipio que no se hayan aplicado en el trimestre correspondiente.

CAPITULO IV

DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTICULO 31: las inversiones municipales por contrato. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito el Municipio preparará o contratará,

con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes, según la legislación vigente en materia de contratación pública.

ARTICULO 32: las inversiones municipales por administración directa. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad ejecutora deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y someter a la aprobación de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTICULO 33: Anticipo y pago a contratistas. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del Contrato o de la obra requiera desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 100% del valor anticipado.

ARTICULO 34: Inversiones Multianuales. Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada presupuesto el monto que se ejecutará en el correspondiente año fiscal.

ARTICULO 35: Aumento del costo de la inversión. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

CAPITULO V DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO 36: Traslado de partidas. Es la transferencia de recursos de partidas del Presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partida se podrán realizar entre el quince de febrero y el treinta de noviembre. Las Dependencias Municipales presentarán las solicitudes a la Dirección de Planificación y Presupuesto quien las analizará en un plazo no mayor de 15 días calendarios y enviará posteriormente al Concejo para su aprobación, previa consulta a la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

ARTICULO 37: Limitaciones a los traslados de partidas. Las solicitudes de traslados de saldo de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los Saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales y contribuciones a la caja del seguro social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.

2. Los Saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de asignaciones globales.

PARÁGRAFO: Ningún traslado será registrado sin la autorización del Consejo Municipal.

ARTICULO 38: El Municipio de Panamá por conducto de la Dirección de Planificación y Presupuesto facultada debidamente por la Ley, coordinará la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en este Acuerdo, con excepción de las Juntas Comunales.

ARTICULO 39: Créditos adicionales. Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los Suplementarios son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTICULO 40: Viabilidad de los Créditos Adicionales. Los Créditos Adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTICULO 41: Plazos para los créditos adicionales. Los Créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Consejo Municipal por el Alcalde o por el Tesorero Municipal. Las solicitudes se podrán presentar entre el 15 de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del Presupuesto y serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de noviembre, a fin de ser votadas por ésta. El Consejo Municipal a solicitud del Alcalde del Distrito o del Tesorero esta facultado a considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda Municipal esta facultada para darle el trámite correspondiente.

ARTICULO 42: Procedimientos para los créditos adicionales. Las dependencias municipales o el Consejo Municipal presentarán las solicitudes de créditos adicionales a la Dirección de Planificación y Presupuesto o al Tesorero Municipal respectivamente quienes elaborarán el Proyecto de Acuerdo que junto con la opinión favorable del Tesorero sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República someterá a la aprobación del Consejo Municipal. La Contraloría General de la República se deberá pronunciar por escrito en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que reciba la documentación.

ARTICULO 43: Modificaciones Presupuestarias entre dependencias Municipales. Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción de monto de una o mas dependencias con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras mediante el procedimiento de traslado de partida previa aprobación del Consejo Municipal.

CAPITULO VI

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 44: CONCEPTO. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 45: PROCEDIMIENTO. La Dirección de Planificación y Presupuesto realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

ARTÍCULO 46: PLAZOS E INFORMES. La Dirección de Planificación y Presupuesto remitirá a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Hacienda dentro de los primeros días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados, especialmente la información referente a sus gastos, inversiones, deuda pública y logros programáticos. En adición y dentro de los primeros quince días de cada mes la Tesorería presentará a estas dependencias una copia de sus estados financieros incluyendo el informe de ingresos y flujo de caja.

CAPITULO VII

DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 47: CONCEPTO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 1997. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La Liquidación del Presupuesto de 1997 se realizará a más tardar el 31 de enero de 1998.

ARTÍCULO 48: Responsabilidad de la liquidación. Corresponde a la Dirección de Planificación y Presupuesto, coordinadamente con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias municipales y la información proporcionada por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 49: Reserva de Caja. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto, el Municipio de Panamá podrá solicitar a la Contraloría General de la República Reservas de Caja, para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante el mes de enero posterior a la vigencia.

ARTÍCULO 50: Saldo en Caja. El Saldo en Caja es la disponibilidad de recursos o el saldo real de la partidas, menos las reservas de caja autorizadas contra estas por la Contraloría General de la República.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 51: Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados a nivel de programas, subprogramas, actividad o proyectos.

ARTÍCULO 52: Se considera suspendido durante el periodo fiscal al que se refiere el presente acuerdo todo sueldo, sobresueldo o gasto de cualquier índole, para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de egresos del presupuesto.

ARTÍCULO 53: En los casos en que el Municipio de Panamá sea condenado al pago de indemnizaciones decretadas por los tribunales competentes, estas serán imputadas al objeto del gasto 613.

ARTÍCULO 54: Los subsidios municipales asignados a las entidades beneficiadas se abonarán en mensualidades proporcionales. Estas entidades están obligadas a formular y presentar trimestralmente ante la Dirección de Planificación y Presupuesto una relación de gastos que sustenta la utilización de la partida asignada para su debida aprobación. Dichos gastos deberán ajustarse a las políticas en materia de desarrollo social establecidas por el Municipio de Panamá.

ARTÍCULO 55: En lo relativo al pago de las partidas correspondientes a las subvenciones o auxilios concedidos por el Municipio de Panamá, el presente acuerdo se regirá por lo establecido en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No.52 del 12 de diciembre de 1984.

ARTÍCULO 56: El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las asignaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Dirección de Planificación y Presupuesto, a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para su análisis, revisión y compatibilidad con las políticas del Municipio.

ARTÍCULO 57: Todas las cuentas por pagar del Municipio de Panamá estarán sujetas a una programación de pagos elaborada mensualmente por la Tesorería Municipal, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos, como registros, en acatamiento a la programación establecida.

PARÁGRAFO: Se exceptúan los casos de urgencia e imprevistos.

ARTÍCULO 58: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación, y deroga todas aquellas disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

MIGDALIA FUENTES DE PINEDA
Presidenta

RUBEN DARIO VALLEJOS
Vicepresidente

LIC. ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 2 de julio de 1997

OBJETADO:

MAYIN CORREA
Alcalde

LICDA. ANA I. BELFON V.
Secretaria General

**REPUBLICA DE PANAMA. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA.-**

En virtud de la negativa manifiesta de la Alcaldesa del Distrito de Panamá, señora Mayín Correa, en sancionar el Acuerdo, "por el cual se aprueban las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria para la vigencia fiscal de 1997", Objetado el día 2 de julio de 1997, y devuelto al Concejo según Nota N°D.A.1171 de 30 de junio de 1997. El Acuerdo No.66 de 24 de junio de 1997, fue llevado al Pleno del Consejo Municipal de Panamá, para el debate de rigor y fue aprobado por **INSISTENCIA**, el día martes 15 de julio de 1997, y remitido para su sanción al Despacho de la señora Alcaldesa, Mayín Correa, según refleja la Nota N°983 de 16 de julio de 1997. El Acuerdo en mención fue devuelto al Consejo Municipal de Panamá, sin sancionar por la señora Alcaldesa, Mayín Correa, según Nota N°D.A.1376 de 25 de julio de 1997. La suscrita Presidenta del Consejo Municipal de Panamá, en uso de las facultades legales que le otorga el Artículo 41-A de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y el Artículo 187-A del Reglamento Interno del Concejo, extiende la presente diligencia en asocio del Secretario de la Corporación, quedando desde este momento legalmente sancionado el presente Acuerdo, el cual llevará el número sesenta y seis (66) de veinticuatro (24) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).

Para que conste se extiende y firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido, hoy veintinueve (29) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997).

MIGDALIA FUENTES DE PINEDA
Presidenta del Consejo Municipal de Panamá

LIC. ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ACUERDO N° 77
(De 22 de julio de 1997)

Por el cual se refuerza con Personal a la Tesorería Municipal de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

C O N S I D E R A N D O:

Que determinado número de empleados municipales actualmente están ejerciendo funciones de recaudadores, cobradores y cajeros, en algunas dependencias administradas por la Alcaldía, cuyas funciones corresponden ser ejercidas por la Tesorería Municipal, conforme a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973;

Que a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal, el personal que se detalla a continuación, será adscrito al servicio de Tesorería Municipal de Panamá, como reforzamiento de su personal para el cumplimiento de sus funciones;

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar a cargo de la Tesorería Municipal de Panamá el siguiente personal ocupado actualmente en funciones correspondientes a dicha dependencia.

DIRECCIÓN DE MERCADOS -900401001

EMPLEADO	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	SALARIO
N°1680	Edwin Villanueva	8-114-904	Cobrador	13,300.00
N°1695	Feliciano Vásquez	8-72-2718	Cobrador	300.00
N°1707	Jorge Carranza	8-216-1645	Cobrador	324.00
N°1712	Israel Cedeño	8-212-1765	Cobrador	300.00
N°1713	César Alvarez	8-212-2282	Cobrador	300.00
N°3024	Rogelio De León	8-115-656	Inspector Ord. Mpal. I	300.00
N°1678	Digno Espino	6-37-926	Fontanero	350.00
N°1693	Baldomero Villarreal	8-129-399	Cobrador	300.00

DIRECCIÓN DE ORNATO Y MEDIO AMBIENTE -900101001

N°1497	Betsy Barria	4-120-991	Cajero I	350.00
N°1504	Joanna Archibold	8-336-944	Cajera I	300.00

DIRECCIÓN DE EMPRESAS MUNICIPALES -900201001

N°3112	Celia de Rampolla	8-99-415	Cajero I	300.00
N°1853	Xenia Gracia	7-85-1199	Trabajadora Manual I	300.00
N°17081	Yolanda Castañeda	8-237-1309	Secretaria I	13,306.00

DIRECCIÓN DE EMPRESA MUNICIPALES -900201001

N°1457	Eida De La Cruz	8-201-1310	Cajero I	13,300.00
N°1411	Felicia de Arosemena	9-89-995	Cajero I	300.00

DIRECCIÓN DE VIGILANCIA MUNICIPAL -9007

N°449	Exemelio Camarena	9-100-2650	Pesador Mpal. en el Matadero	375.00
N°450	Eusebio Navarro	4-84-32	Pesador Mpal. en el Matadero	375.00

ARTICULO SEGUNDO: El personal que se ha descrito en Artículo anterior pasará a ser incluido en la planilla de la Tesorería Municipal de Panamá, con su correspondiente traslado de partida presupuestaria.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir, a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

MIGDALIA FUENTES DE PINEDA
Presidenta

RUBEN DARIO VALLEJOS
Vicepresidente

LIC. ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 29 de julio de 1997

APROBADO:
MAYIN CORREA
Alcaldesa

EJECUTESE Y CUMPLASE:
LICDA. ANA I. BELFON V.
Secretaria General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA
ACUERDO MUNICIPAL NUMERO
SETENTA Y TRES (73)
(De 8 de mayo de 1997)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL IMPUESTO POR RECOLECCION DE BASURA CONTEMPLADO EN EL REGIMEN IMPOSITIVO MUNICIPAL, PARA LAS CASAS RESIDENCIALES Y LOCALES COMERCIALES *-----

~~*****~~

EL CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

C O N S I D E R A N D O _

- A.- Que el Municipio del Distrito de Bugaba, privatizó el servicio de recolección de basura reservándose el derecho de que, si las tarifas de cobro por prestar estos servicios, tuviesen que ser modificadas se haría a través de Acuerdo Municipal .
- B.- Que Mediante Acuerdo Municipal número veintitres (23) de veintitres (23 de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995) se estableció el Nuevo Régimen Impositivo del Municipio de Bugaba . Por lo que .

A C U E _ R _ D _ A _ :

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el Régimen Impositivo del Municipio de Bugaba, en el impuesto por recolección de basura código 1.2. 1.4. 01 así:

Residenciales DOS BALBOAS (B/.2.00) mensuales

Comerciales de TRES BALBOAS A NOVENTA BALBOAS mensuales
(B/. 3.00 a B/.90.00)

ARTICULO SEGUNDO : El presente acuerdo tiene caracter retroactivo al primero (1º) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997) .

ARTICULO TERCERO: Rige el acuerdo a partir de su aprobación y sanción.

Dado en el Salón de Sesiones " OVIDIO NOVOA CHAVARRIA", del Consejo Municipal de Bugaba a los ocho (8) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997).

H.R. REYES BALTAZAR MIRANDA
Presidente

GLADYS ADELA VEGA B.
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA
LA CONCEPCION, 12 DE MAYO DE 1997.

MANUEL A. CABALLERO V.
Alcalde Municipal

MILAGROS ORTEGA
Secretaria

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO
CIENTO VEINTISIETE (127)
(De 7 de agosto de 1997)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SETENTA Y TRES (73) DE OCHO (8) DE MAYO DE MIL NOVE CIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).-----

~~~~~  
EL CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA, en uso de sus facultades legales y;

C O N S I D E R A N D O :

- A.- Que mediante ACUERDO MUNICIPAL NUMERO SETENTA Y TRES (73) de OCHO (8) de mayo de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997), se modifica el cobro por los servicios de Recolección de Basura contemplado en el REGIMEN IMPOSITIVO;
- B.- Que se hace necesario establecer las cifras intermedias para el cobro a los comercios por el servicio de recolección de basura, que hará la Empresa INCINERACION Y RECICLAJE, S.A. (IRSA) en el Distrito de Bugaba. Por lo que

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO : Desarrollar el artículo PRIMERO , del Acuerdo Municipal número SETENTA Y TRES (73), de ocho (8) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), el cual quedará así:

**ARTICULO PRIMERO:** Modifícase el Régimen Impositivo del Municipio de Bugaba, en el impuesto por recolección de basura código 1.2.1. 4.01 así:

**Residenciales** DOS BALBOAS (B/. 2.00) mensuales

**Comerciales** de TRES BALBOAS A NOVENTA BALBOAS mensuales  
(B/. 3.00) a (B/.90.00)

| <u>YARDAS CUBICAS</u> | <u>VALOR</u> | <u>BOLSAS GRANDES DE 100 LIBRAS</u> |
|-----------------------|--------------|-------------------------------------|
| 1                     | 4.00         | 5                                   |
| 2                     | 8.00         | 10                                  |
| 3                     | 12.00        | 15                                  |
| 4                     | 16.00        | 20                                  |

| <u>YARDAS CUBICAS</u> | <u>VALOR</u> | <u>BOLSAS GRANDES DE 100LIBRAS</u> |
|-----------------------|--------------|------------------------------------|
| 5                     | 20.00        | 25                                 |
| 6                     | 24.00        | 30                                 |
| 7                     | 28.00        | 35                                 |
| 8                     | 32.00        | 40                                 |
| 9                     | 36.00        | 45                                 |
| 10                    | 40.00        | 50                                 |
| 11                    | 44.00        | 55                                 |
| 12                    | 48.00        | 60                                 |
| 13                    | 52.00        | 65                                 |
| 14                    | 56.00        | 70                                 |
| 15                    | 60.00        | 75                                 |
| 16                    | 64.00        | 80                                 |
| 17                    | 70.00        | 85                                 |
| 18                    | 74.00        | 90                                 |
| 19                    | 78.00        | 95                                 |
| 20                    | 82.00        | 100                                |
| 21                    | 86.00        | 105                                |
| 22                    | 90.00        | 110                                |

**ARTICULO SEGUNDO:** En lugar de las bolsas grandes de cien (100) libras podrán utilizarse también su equivalente en sacos bolsas más pequeñas.

**ARTICULO TERCERO:** Cualquier otro servicio de este tipo que exceda la tarifa contemplada en el Artículo PRIMERO, será tratada con el Municipio, la empresa interesada e Incineración y Reciclaje, S.A. para su respectivo acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo deberá contemplarse en un Decreto Alcaldicio.

**ARTICULO QUINTO:** Rige el acuerdo a partir de su aprobación, sanción y divulgación.

Dado en el Salón de Sesiones " OVIDIO NOVOA CHAVARRIA", del Consejo Municipal de Bugaba, a los siete (7) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

H.R. REYES BALTAZAR MIRANDA  
Presidente

GLADYS ADELA VEGA B.  
Secretaria

ALCALDIA DE BUGABA LA CONCEPCION, 8 DE AGOSTO DE 1997.

MANUEL A. CABALLERO V.  
Alcalde Municipal

MILAGROS ORTEGA  
Secretaria

## AVISOS

**AVISO**  
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio por este medio hago de conocimiento general que cancelo el Registro Comercial Nº 4580 de 5 de julio de 1996, conferido a favor de **ESPECIALIDADES ZAMBRANO**, con domicilio en Vía Domingo Díaz, Paralelo, Calle J, casa 1264, Mateo Iturralde, por constituirnos en la Sociedad Anónima **EDERDE, S.A.**, que está inscrita a la Ficha 333486, Rollo 55401 e Imagen 047.  
L-440-401-57  
Tercera publicación

**AVISO**  
En cumplimiento del Artículo del Código de Comercio de la República de Panamá, se notifica al público en general que la sociedad **HUI KEUNG INC., S.A.** debidamente constituida según Escritura Nº 26 de 28 de febrero de 1997, de la Notaría Primera,

microfilmada en la Ficha 327234, Rollo 53266, Imagen 0056 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, adquirió por Contrato de Compra-Venta, el establecimiento comercial denominado **LAVAMATICO LA LUNA**, representada por el señor **MICHAEL CHANG CHUNG**, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-114-575, ubicada en Calle 12 y 13 Avenida Federico Boyd, Edificio Nº 3031, Corregimiento del Barrio Sur, Provincia de Colón, amparado por la Licencia Comercial Tipo B Nº 15889 del 26 de mayo de 1994.

**MICHAEL CHANG CHUNG**  
Céd. Nº 3-114-675  
L-440-414-62  
Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la

Escritura Pública Nº 9,954, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 4 de agosto de 1997, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 66784, Rollo 55594 e Imagen 0052, ha sido disuelta la sociedad denominada **MALMESBURY LTD., INC.**, desde el 11 de agosto de 1997.  
Panamá, 13 de agosto de 1997  
L-440-382-49  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 9,197, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 17 de julio de 1997, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha

244056, Rollo 55632 e Imagen 0083, ha sido disuelta la sociedad denominada **AVIA L E A S I N G INTERNATIONAL INC.**, desde el 13 de agosto de 1997.  
Panamá, 15 de agosto de 1997  
L-440-382-57  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Mediante la Escritura Pública Nº 6861 del 28 de julio 1997, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 192827, Rollo 55502, Imagen 0050 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público desde el día 4 de agosto de 1997, ha sido disuelta la sociedad **SYNTAX SECURITIES INC.**  
L-440-402-12  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Mediante la Escritura

Pública Nº 7256 del 7 de agosto 1997, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 111175, Rollo 55669, Imagen 0009 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público desde el día 14 de agosto de 1997, ha sido disuelta la sociedad **GLASSON INTERNATIONAL, CORP.**  
L-440-402-12  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Mediante la Escritura Pública Nº 7257 del 7 de agosto 1997, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 208105, Rollo 55671, Imagen 0002 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público desde el día 14 de agosto de 1997, ha sido disuelta la sociedad **K E S T O N INVESTMENTS, S.A.**  
L-440-402-12  
Unica publicación

## CONCESION

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION

GENERAL DE RECURSOS MINERALES  
RESOLUCION Nº 97-54  
de 29 de julio de 1997

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES,  
CONSIDERANDO:  
Que mediante memorial

presentado a este Despacho por la Licda. Moira I. Lambraño H., Apoderada Especial de la empresa **PAVIMENTOS, S.A.**,

solicita declarar a la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** como contratista técnico y financiero de la empresa

PAVIMENTOS, S.A.; Que la empresa PAVIMENTOS, S.A., es titular del Contrato Nº 71 del 10 de septiembre de 1996 para la extracción de minerales no metálicos (arena, cascajo y ripio) en dos (2) zonas de 600 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro; Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales, modificado

por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, establece que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar parte o la totalidad de sus operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario; Que se adjuntaron a la

solicitud los siguientes documentos:  
1) Poder otorgado a la Licda. Moira I. Lambrano H., por ambas empresas.  
b) Certificado del Registro Público que acredita la existencia legal de la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**;  
c) Copia del Pacto Social de la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**;  
d) Contrato o Convenio de Operaciones Mineras entre PAVIMENTOS, S.A. y **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**;

e) Capacidad Financiera;  
f) Capacidad Técnica; Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;  
**RESUELVE:**  
**DECLARAR** la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, elegible de acuerdo con la disposición del Código de Recursos Minerales, para actuar como contratista técnico y financiero de la concesionaria PAVI-

MENTOS, S.A.  
**FUNDAMENTO LEGAL:**  
Artículo 111 y 168 del Código de Recursos Minerales.  
**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**  
ING. DIDIER PITANO  
Director General de Recursos Minerales  
JORGE LUIS ABREGO  
Jefe del Depto de Minas y Canteras  
Notificado el interesado a los 18 días del mes de agosto de 1997.  
L-440-401-81  
Única publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4- COCLE  
EDICTO Nº 230-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **SONIA MARIA CROSSAN ROJAS**, vecino (a) de San Antonio, corregimiento Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-493-322, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-138-97, según plano aprobado Nº 205-10-6869 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has + 9849.90 M.2, ubicada en Cerro Verde, Corregimiento de Tulú - Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Pedro Valdés - Porfirio Valtés

SUR: Valentino Rodríguez - Jacinto Rodríguez - Omedo Carles Solanilla - servidumbre.

ESTE: Calixto Hernández - Jacinto Rodríguez.

OESTE: Porfirio Valdés - Antolino del Rosario - Edilberto Carles Solanilla.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Tulú - Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 12 días del mes de agosto de 1997.

MARISOL A. DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc

AGRON. ABDIEL

NIETO

Funcionario

Sustanciador

L-075-784

Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4- COCLE  
EDICTO Nº 229-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDILBERTO CARLES SOLANILLA**, vecino (a) de Panamá, corregimiento Panamá, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 2-75-228, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-065-97, según plano aprobado Nº 205-10-6859 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has + 8969.10 M.2, ubicada en Cerro Verde, Corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Jacinto Rodríguez - quebrada sin nombre.

SUR: Omedo Carles Solanilla - servidumbre de 5.00 mts

ESTE: Jacinto Rodríguez - quebrada sin nombre.  
OESTE: Antolino Del Rosario.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Tulú - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 12 días del mes de agosto de 1997.

MARISOL A. DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc

AGRON. ABDIEL

NIETO

Funcionario

Sustanciador

L-075-783

Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4- COCLE

EDICTO Nº 231-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **OLMEDO CARLES SOLANILLA**, vecino (a) de Bethania, corregimiento Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-67-210, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-038-97, según plano aprobado Nº 205-10-6860 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has + 7067.00 M.2, ubicada en Cerro Verde, Corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Antolino Del Rosario - Edilberto Carles Solanilla.

SUR: Héctor Emilio Álvarez Tejera.

ESTE: Jacinto Rodríguez - Virgilio Martínez - quebrada sin nombre.

OESTE: Camino a Aguas Claras a otros lotes - Tranquillino Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Tulu - Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 12 días del mes de agosto de 1997.

MARISOL A. DE MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
AGRON. ABDIEL NIETO  
Funcionario Sustanciador  
L-075-785  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4- COCLE  
EDICTO N° 228-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle,

HACE SABER:  
Que el señor (a) **HECTOR EMILIO ALVAREZ TEJEIRA**, vecino (a) de Penonomé, corregimiento Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-69-100, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-039-97, según plano aprobado N° 205-10-6843 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has + 6952.00 M.2.

ubicada en Cerro Verde, Corregimiento de Tulu, Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Omeda Cardes Solanilla.  
SUR: Adriano Gutiérrez - Natividad Martínez.  
ESTE: Virgilio Martínez - Río Aguas Claras.  
OESTE: Servidumbre a Aguas Claras.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Tulu - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 12 días del mes de agosto de 1997.

MARISOL A. DE MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
AGRON. ABDIEL NIETO  
Funcionario Sustanciador  
L-075-782  
Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO N° 105

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:  
Que el señor (a) **GABRIEL ANTONIO MADRID LEIRA**, panameño, mayor de edad, soltero, Oficio Independiente, con residencia en Barrio Baiboa Calle "T", Oeste La Cultura, Casa N° 4471, Teléfono 253-3343, portadora de la

cédula de Identidad Personal N° 8-185-142, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Venus y Calle Neptuno, de la Barriada Don Isaac, corregimiento Barrio Baiboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número 1000 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Venus con 20.00 Mts.  
SUR: Resto de la Finca 6028, tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.  
ESTE: Calle Neptuno con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. (Área total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de 10 días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) persona(s) que se encuentran afectadas. Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial, a los 30 días de julio de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde  
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMÍNGUEZ

Jefe de la Sección de Catastro  
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE  
Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta (30) de julio de mil novecientos noventa y siete.  
SRA. CORALIA B.  
DE ITURRALDE  
Jefa de la Sección de Catastro Municipal  
L-044 035-24  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO N° 279-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **LEO HURTADO DE GRACIA**, vecino (a) de Tolé, corregimiento Tolé, Distrito de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal N° 4-139-511, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-083-93, según plano aprobado N° 802-04-11990 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 3036.67 M.2, ubicada en Playa El Coco, Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José del Carmen Abrego.  
SUR: Océano Pacífico (playa)  
ESTE: Océano Pacífico (playa)  
OESTE: Asentamiento

Maximino Noriega y servidumbre de tierra 3 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 11 días del mes de agosto de 1997.

GLORIA MUÑOZ  
Secretaria Ad-Hoc  
JOSE CORDERO SOSA  
Funcionario Sustanciador  
L-440-322-27  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 8 - LOS SANTOS  
EDICTO N° 130-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:  
Que, **EUCLIDES VASQUEZ HERNANDEZ**, vecino (a) del corregimiento de Valierico, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal N° 7-100-222, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-217-96, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 44 Has + 3,857.10 M2, en el plano Nº 701-10-6676 ubicado en El Loro, Corregimiento de La Miel, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Nidia Anaya, camino al Loro - carretera Tonosí - Las Tablas

SUR: Terreno de Catalino Delgado, Francisco Vargas.

ESTE: Terreno de Benigno Vargas y Saturnino Fries.

OESTE: Qda El Montoso y Antonio Velasquez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de La Miel y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 168 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 13 días del mes de agosto de 1997.

FELICITA G.

DE CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC A.  
BALLESTEROS  
Funcionario

Sustantador  
L-096-425  
Única Publicación

#### EDICTO Nº 16

El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocu.

HACE SABER:

Que la señora **YOLANDA M. GUEVARA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina de este distrito, con residencia en esta población, se funda Nº

6-39-708, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de 359.34 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Herclia Carrasco Atencio.

SUR: Calle sin nombre.

ESTE: Gisela Vega.

OESTE: Calle sin nombre.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocu, 6 de agosto de 1997.

Dr. RIGOBERTO  
GONZALEZ I.  
Presidente del Concejo

EDILSA B.  
DE HERNANDEZ  
Secretaria del Concejo

Fijo el presente hoy 6 de agosto de 1997.

Lo desfijo hoy 27 de agosto de 1997

Es fiel copia de su original.

EDILSA B.  
DE HERNANDEZ  
Secretaria

L-440-417-55  
Única publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL

DE LA CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA DEL  
DISTRITO DE  
LA CHORRERA

EDICTO Nº 105

El suscrito Alcalde del

Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO DIAZ BARRANCO**, panameño, mayor de edad, soltero, Oficio Médico, con residencia en Calle Bolívar, Casa Nº 1827, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-91-715, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Taboga, de la Barriada El Niño Este, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Taboga con 20.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entregúese sendas copias del presente

Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de julio de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde

(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta (30) de julio de mil novecientos noventa y siete.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro Municipal

L-440-313-78

Única publicación

Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de julio de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde

(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta (30) de julio de mil novecientos noventa y siete.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro Municipal

L-440-313-78

Única publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA DEL  
DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO Nº 161

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ G.**, panameña, mayor de edad, soltera, residente en Calle El Torno Nº 3505, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-80-25, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle El Cholo, de la Barriada —

—, corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el

número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 30.00 Mts.

SUR: Predio de Lucila Sánchez con 20.00 Mts. 2

ESTE: Predio de Maria Paula Garcia con 20.00 Mts.

OESTE: Calle El Cholo con 20.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entregúese sendas copias del presente

Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

El Alcalde

(Fdo.) Prof. BIENVENIDO CARDENAS

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro Municipal

L-440-323-58

Única publicación

número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 30.00 Mts.

SUR: Predio de Lucila Sánchez con 20.00 Mts. 2

ESTE: Predio de Maria Paula Garcia con 20.00 Mts.

OESTE: Calle El Cholo con 20.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entregúese sendas copias del presente

Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

El Alcalde

(Fdo.) Prof. BIENVENIDO CARDENAS

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro Municipal

L-440-323-58

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION

**NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 7 -  
CHEPO**

**EDICTO N° 8-7-46-97**  
El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Panamá,  
al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a)  
**LEOPOLDO  
ANTONIO QUINZADA  
LAY**, vecino (a) de Ave.  
De La Paz,  
corregimiento Betania,  
Distrito de Panamá,  
portador de la cédula  
de identidad personal  
N° 8-428-716, ha  
solicitado a la Dirección  
Nacional de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud N° 8-352-96,  
según plano aprobado  
N° 804-04-12650, la  
adjudicación a título  
oneroso de una parcela

de tierra Baldía  
Nacional adjudicable,  
con una superficie de  
**42 Has + 97.29.55 M2**,  
ubicada en Loma del  
Naranjo, Corregimiento  
de El Llano, Distrito de  
Chepo, Provincia de  
Panamá, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:

**NORTE:** Leopoldo  
Antonio Quinzada Lay,  
Espíritu Santo Díaz.

**SUR:** Manuel Broce y  
camio de 15.00 mts.

**ESTE:** Camino de  
15.00 mts. Leopoldo  
Antonio Quinzada Lay.

**OESTE:** Espíritu  
Santo Díaz.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de Chepo o  
en la Corregiduría de  
El Llano y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última  
Publicación.

Dado en Chepo, a los

31 días del mes de  
marzo de 1997.

**MARGARITA**

**DENIS H.**

Secretaria Ad-Hoc

**ING. MIGUEL**

**VALLEJOS R.**

Funcionario

Sustanciador

L-041-636-64

Única publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 7 -  
CHEPO**

**EDICTO N° 8-7-49-97**  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Panamá,  
al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a)

**LEOPOLDO ANTONIO**

**QUINZADA LAY**,

vecino (a) de Avenida

de la Paz,

corregimiento Betania,

Distrito de Panamá,

portador de la cédula

de identidad personal

N° 8-428-716, ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante

solicitud N° 8-353-96,

según plano aprobado

N° 804-04-12649, la

adjudicación a título

oneroso de una parcela

de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de

**48 Has + 9579.35 M2**

ubicada en Loma del

Naranjo, Corregimiento

de El Llano, Distrito de

Chepo, Provincia de

Panamá, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

**NORTE:** Leopoldo

Antonio Quinzada Lay y

Leopoldo Quinzada

Fuentes.

**SUR:** Leopoldo

Antonio Quinzada Lay y

camino de 15.00 mts.

**ESTE:** Leopoldo

Antonio Fuentes y

camino de 15.00 mts.

**OESTE:** Espíritu

Santos Díaz Melgar y

Leopoldo Antonio  
Quinzada Lay.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de Chepo o  
en la Corregiduría de  
El Llano y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última  
Publicación.

Dado en Chepo, a los  
9 días del mes de abril  
de 1997.

**MARGARITA**

**DENIS H.**

Secretaria Ad-Hoc

**ING. MIGUEL**

**VALLEJOS R.**

Funcionario

Sustanciador

L-041-636-72

Única publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 7 -  
CHEPO**

**EDICTO N° 8-7-50-97**

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Panamá,  
al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a)

**LEOPOLDO ANTONIO**

**QUINZADA LAY**,

vecino (a) de Avenida

de la Paz,

corregimiento Betania,

Distrito de Panamá,

portador de la cédula

de identidad personal

N° 8-428-716, ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante

solicitud N° 8-354-96,

según plano aprobado

N° 804-04-12660, la

adjudicación a título

oneroso de una parcela

de tierra Baldía

Nacional adjudicable,  
con una superficie de  
**49 Has + 6416.60M2**,  
ubicada en Loma del  
Naranjo, Corregimiento  
de El Llano, Distrito de  
Chepo, Provincia de  
Panamá, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:

**NORTE:** Servidumbre  
de 10.00 mts., Pablo  
Mendoza Sánchez.

**SUR:** Leopoldo  
Antonio Quinzada Lay.

**ESTE:** Leopoldo  
Quinzada Fuentes.

**OESTE:** Espíritu  
Santos Díaz Melgar.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de Chepo o  
en la Corregiduría de  
El Llano y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última  
Publicación.

Dado en Chepo, a los  
9 días del mes de abril  
de 1997.

**MARGARITA**

**DENIS H.**

Secretaria Ad-Hoc

**ING. MIGUEL**

**VALLEJOS R.**

Funcionario

Sustanciador

L-041-636-98

Única publicación R

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de Portobelo  
o en la Corregiduría de  
Cabecera y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última Publicación.  
Dado en Buena Vista,  
a los 1 días del mes de  
abril de 1997.

**MARGARITA**

**DENIS H.**

Secretaria Ad-Hoc

**ING. MIGUEL**

**VALLEJOS R.**

Funcionario

Sustanciador

L-041-636-98

Única publicación R

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 6 -  
COLON**

**EDICTO N° 3-29-97**

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Colón, al  
público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a)

**JAVIER ERNESTO**

**BELIZ BROOKS**

vecino (a) de Calle  
2da. y Bolívar, del  
corregimiento Barrio  
Norte, Distrito de  
Colón, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 3-75-573,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud N° 3-  
276-90, según plano  
aprobado N° 303-01-  
3365 la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra  
patrimonial adjudicable,  
con una superficie de 0  
Has + 4815.11 M2, que  
forma parte de la finca  
2153, inscrita al Tomo  
181, Folio 350, de  
propiedad del Ministerio  
de Desarrollo  
Agropecuario.

El terreno está ubicado  
en la localidad de

"La ngosta".

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Portobelo, Provincia de

Colón, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

**NORTE:** Camino de

6.00 metros.

**SUR:** Calle de 15.00

metros.

**ESTE:** Elida Pérez.

**OESTE:** Camino de

6.00 metros.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Portobelo

o en la Corregiduría de

Cabecera y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última Publicación.

Dado en Buena Vista,

a los 1 días del mes de

abril de 1997.

**SOLEDAD**

**MARTINEZ CASTRO**

Secretaria Ad-Hoc

**MIGUEL A.**

**VERGARA SUCRE**

Funcionario

Sustanciador

L-041-637-03

Única publicación R